



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 310 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 346-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 92190-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 154-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y la Solicitud sobre aplicación de Silencio Administrativo Positivo presentado por Edith Elizabeth Chilquillo Izarra; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña Edith Elizabeth Chilquillo Izarra solicita la Aplicación del Silencio Administrativo Positivo al amparo de lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley N° 29060, señalando que con fecha 17 de junio del 2010 presentó recurso de apelación y no fue resuelta dentro del plazo legal;

Que, sobre el particular, es necesario tener en cuenta que están sujetos a Silencio Administrativo Positivo, los procedimientos de evaluación previa, que se encuentren en los siguientes supuestos normativos previstos en el Artículo 1 de la Ley N° 29060: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. b). Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud o actos administrativos anteriores, siempre que no se encuentren contemplados en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. c) Procedimientos en los cuales la trascendencia de la decisión final no pueda repercutir directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses o derechos legítimos;

Que, no se encuentra dentro de éstos supuestos la petición de la recurrente, por cuanto el silencio administrativo positivo que pretende se apruebe es sobre un Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de veinte (20) días, en su condición de Responsable del Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo de la Red de Salud Acobamba;

Que, el silencio administrativo que invoca la recurrente surge dentro del procedimiento de evaluación previa, siendo que el silencio administrativo positivo es iniciado a pedido de parte, no se aplica para los procedimientos iniciados de oficio y también no se aplica para los procedimientos que impliquen una petición graciable o consultas (art. 2° inciso 20) de la Constitución, artículo 112 de la Ley N° 27444, y 3ra Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley 29060); se produce a partir del incumplimiento del deber de resolver dentro de plazo un procedimiento administrativo, siempre y cuando dicho procedimiento se encuentre expedito para resolver, debido a que la Administración ha verificado que la solicitud del administrado cumple con todos los requisitos legales para que pueda haber un pronunciamiento concreto sobre ésta;

Que, estando a lo expuesto, deviene IMPROCEDENTE la petición sobre aplicación del silencio administrativo positivo interpuesto por Edith Elizabeth Chilquillo Izarra, por no cumplir con los supuestos de la Ley N° 29060;

Estando a la Opinión Legal; y,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 310 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 AGO. 2010

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aplicación del **Silencio Administrativo Positivo**, formulado por don **EDITH ELIZABETH CHILQUILLO IZARRA**, mediante recurso con Hoja de Trámite Nº 89539 de fecha de recepción 21 de julio del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Arg. Jorge Alfredo Larraín Escobedo
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENTE

